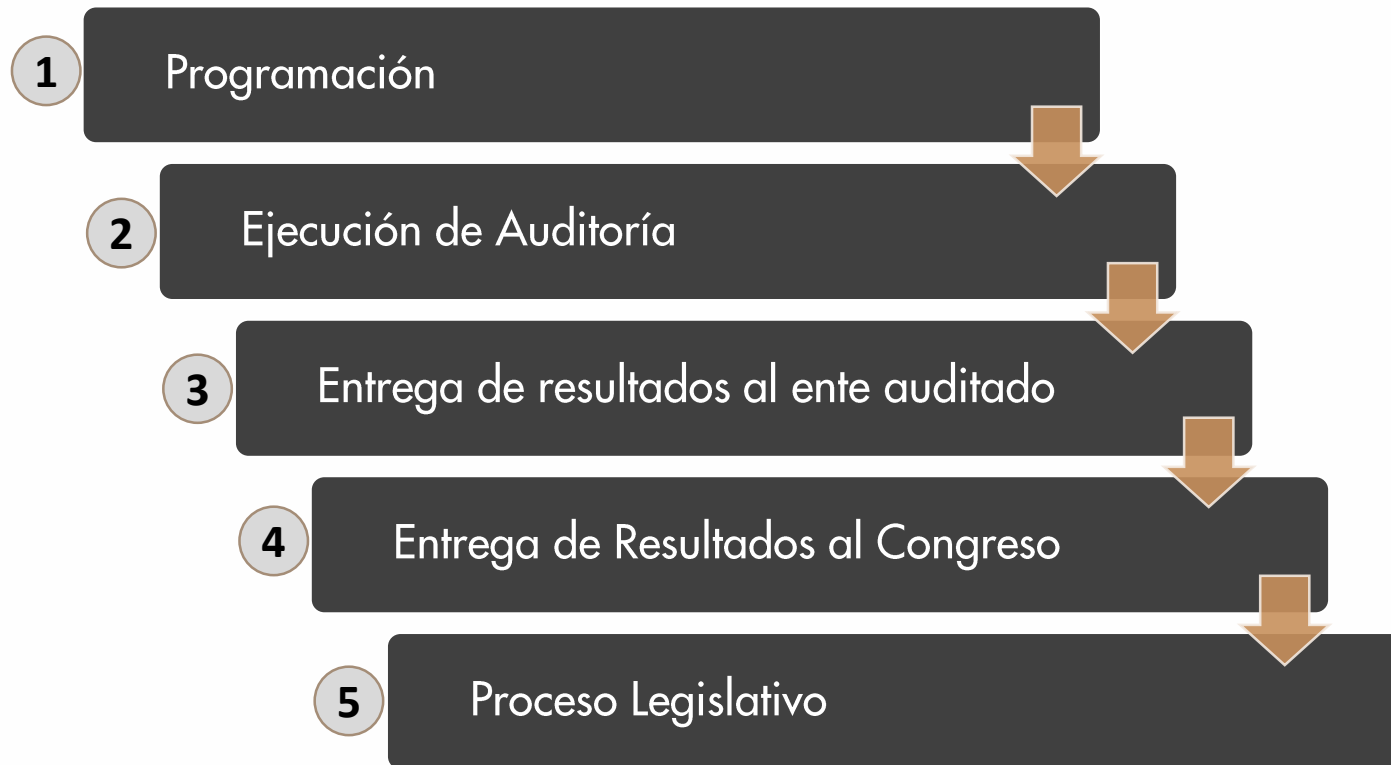


Proceso de Fiscalización Superior



1

Programación

- a) Se elabora y publica en el portal web el [Programa Anual de Actividades](#), que establece, entre otras actividades, las auditorías irrefutables, especiales y excepcionales
- b) Se publican en portal web los Procedimientos de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que se aplicarán para el ejercicio fiscal sujeto a revisión

2

Ejecución de Auditoría

- a) Se genera el acta de formalización e inicio de auditoría
- b) Desarrollo de los trabajos de auditoría:
 - Ejecución de los Procedimientos de Fiscalización Superior para el desarrollo de las auditorías Financieras, de Recursos Federalizados, de Obra Pública y Desarrollo Urbano
 - Altas y bajas de personal del OSAFIG comisionado a las auditorías
 - Actas de verificación física del personal que labora en el ente público auditado
 - Actas de verificación de bienes del ente público auditado
 - Actas de verificación de obras públicas
 - Requerimientos de información
 - Análisis de información
 - Actas circunstanciadas, compulsas, confirmaciones y otras actividades inherentes a la labor fiscalizadora

3**Entrega de Resultados al Ente Auditado**

- a) Entre los meses de julio y agosto, se envía **citatorio** al titular del ente público auditado, para hacerle entrega del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios con enfoque Financiero, de Recursos Federalizados, de Obra Pública y Desarrollo Urbano, según aplique a cada ente
- b) Se procede a realizar **entrega formal** mediante oficio y acta circunstanciada del Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Primarios, las cuales contienen las observaciones, acciones y recomendaciones derivadas de la revisión, y se otorga un plazo de **7 días hábiles**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que el ente público presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan

Entrega de Resultados al Ente Auditado (continúa)

- c) El ente público puede solicitar **prórroga** para emitir sus respuestas, la cual se puede autorizar hasta por 7 días hábiles adicionales, improrrogables, en los términos del mismo artículo 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado
- d) Se reciben formalmente las **respuestas** del ente público auditado, mediante oficios y actas circunstanciadas
- e) El OSAFIG **revisa y valora** cada una de las respuestas emitidas por el ente público auditado

4

Entrega de Resultados al Congreso

Ley de Fiscalización Superior del Estado

Artículo 34.- El Órgano Superior rendirá al Congreso, el **30 de septiembre** del año de la presentación de la cuenta pública, por conducto de la **Comisión de Hacienda**, el Informe del Resultado correspondiente que tendrá el carácter de público.

El plazo previsto en el párrafo anterior, podrá ser ampliado en la misma proporción en que se dilaten la rendición de las cuentas públicas por parte de los poderes del estado, municipios,

5

Proceso Legislativo

- a) El Congreso del Estado emite el decreto declarando concluido el proceso de revisión y la existencia o no, de observaciones en materia de responsabilidades
- b) La Comisión de Responsabilidades recibe los soportes documentales de las observaciones en materia de responsabilidades para instaurar los procesos sancionatorios de responsabilidades administrativas
- c) El OSAFIG actualiza los estatus de las observaciones el 1° de mayo y el 1° de noviembre, atendiendo las resoluciones del Congreso